



COPIA
 LUCIANA BEATRIZ FIGUEROA
 Jefa de Oficina Administrativa

1999: Año de la Exportación

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 DIC 1999

VISTO el expediente nº 67.384, relacionado con el Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto entre la Fundación Bosch I Gimpera de la Universitat de Barcelona y la Universidad Nacional de Rosario, el 22 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo tiene por objetivo el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf. C.Pr. nº 307/99/896 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7860 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RÉCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración, celebrado entre la Fundación Bosch I Gimpera de la Universitat de Barcelona y la Universidad Nacional de Rosario, el 22 de diciembre de 1999, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribábase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2933/99

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERSETTA
 SECRETARIO GENERAL
 Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
 RECTOR



ES COPIA
Liliana Beatriz
LILIANA BEATRIZ
Jefatura Administrativa
J.E.F.S.

Universidad Nacional de Rosario

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA FUNDACION BOSCH, I GIMPERA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

De una parte,

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en la calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía, representada en este acto por su Rector, C.P.N. Ricardo Suárez.

De la otra,

La Fundación Bosch i Gimpera de la Universitat de Barcelona (España) con sede en calle Balmes n. 21, Barcelona, representada por su Director General, Sr. Francesc Santacana Martorell.

Reconocen mutuamente capacidad legal para este acto y convencidos del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones,

MANIFIESTAN

I- Que la Universidad Nacional de Rosario es una Entidad con experiencia y capacidad ya probadas para desarrollar y gestionar Planes de Formación, Cursos, en colaboración con prestigiosas universidades argentinas y extranjeras.

II- Que la Fundación Bosch i Gimpera de la Universitat de Barcelona, a través de su centro de Formación Continuada-Les Heures desarrolla programas de formación dirigidos a mantener e incrementar el nivel de preparación de los profesionales, proporcionando los elementos necesarios para actualizar la formación básica que les permita dar respuestas a la continua evolución científica, tecnológica y empresarial. Para llevar a término estos objetivos, cuenta con el marco docente, experiencia e infraestructuras necesarias.

III- Que ambas instituciones se reconocen la calidad de los programas de formación que imparten y el prestigio constatado para llevar a término conjuntamente programas de formación a distancia y que, interesando a ambas entidades colaborar para la creación,

f
2933/99



ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
J E F E

Universidad Nacional de Rosario

///2

desarrollo y posterior gestión y comercialización de proyectos en el ámbito anteriormente reseñado.

Por todo ello, establecen las siguientes

CLAUSULAS:

Primera: El objetivo de este Acuerdo es favorecer el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos siguientes:

- Intercambio de información sobre las actividades de ambos centros para su divulgación
- Intercambio de personal docente para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones
- Realización conjunta de seminarios, coloquios, etc.
- Programas y planes de estudios conjuntos
- Visitas de corta duración
- Intercambio de postgrado

Segunda: Para cada programa o proyecto específico se suscribirá un sub-acuerdo como anexo específico a este ACUERDO marco que deberá incluir la siguiente información:

- Origen, naturaleza y descripción del programa o proyecto
- Nombres de los responsables y los participantes de cada Institución
- Duración del programa o proyecto
- Presupuesto detallado que incluya además los recursos económicos previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y su distribución
- Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias

Tercera: Dichos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los firmantes del presente convenio o con la persona con quién deleguen a tal efecto.

Cuarta: No existe compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este Acuerdo.

Quinta: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro

[Firma]
2933 / 99



ES COPA
Liliana Beatriz Friso
LILIANA BEATRIZ FRISO
Intestura Administrativa
J. E. E.

Universidad Nacional de Rosario

1113

del marco de Programas o Intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico mutuo. Dicho sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobados por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

Sexta: Las partes firmantes nombrarán en un plazo de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Séptima: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Octava: Este acuerdo tiene una duración indefinida a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación. Asimismo, la petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes, garantizando el desarrollo de aquellos programas actividades que se estén ejecutando en el momento. La rescisión no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados y a un solo efecto, en Rosario y Barcelona, el 22 de diciembre de 1999.

D. Francesc Santacana
Fundación Bosch i Gimpera/
Universitat de Barcelona

C.P.N. Ricardo Suárez
Universidad Nacional de Rosario

2933 / 99